RESOLUCIÓN Nº 110 -2023-2024-OM-CR

Lima, 06 de mayo de 2024

VISTOS:

Los Informes 358-2023-AS-DRH-DGA/CR y 0139-2024-AS-DRH-DGA/CR del Área de Seguros; el Memorando 2833-2023-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos; los Memorandos 0635-2024-OPPM-OM-CR, y 0832-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando 929-2024-DRH-DGA/CR, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe 105-2024-AM-OPPM-OM-CR del Área de Modernización y el Informe 086-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso;

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley;

Que, en el marco de la autonomía administrativa que ostenta el Congreso de la República, resulta necesario aprobar, actualizar y/o modificar los instrumentos normativos internos que permitan establecer un orden administrativo en la gestión institucional;

Que, mediante los Informes 358-2023-AS-DRH-DGA/CR y 0139-2024-AS-DRH-DGA/CR, el Área de Seguros propone la Directiva denominada "*Fondo Económico del Autoseguro - Póliza de Asistencia Médica Familiar (PAMF) del Congreso de la República*";

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. RUBIO P.
JEFE
Oficina Legal y Constitucional

Que, mediante el Memorando N° 0832-2024-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Oficina Legal y Constitucional el proyecto de directiva *"Fondo Económico del Autoseguro - Póliza de Asistencia Médica Familiar (PAMF) del Congreso de la República"*, y solicita a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, la elaboración de la resolución respectiva para su aprobación, previa verificación de los requisitos exigidos para tal efecto;

Que, en ese sentido el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a través del informe de vistos, señala que el proyecto de directiva cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la Directiva 10-2022-OM-CR *"Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión – Directivas – Procedimientos"*.

Que, es competencia del Oficial Mayor la aprobación, actualización y/o modificación de los documentos normativos internos de gestión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso y en el numeral 6.2.1. de la Directiva 10-2022-OM-CR, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. RUBIO P.
JEFE
Oficina Legal y Constitucional

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR, la *Directiva N° 13-2024-DGA-CR- "Fondo Económico del Autoseguro- Póliza de Asistencia Médica Familiar (PAMF) del Congreso de la República".*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA Nº 13-2024-DGA-CR

FONDO ECONÓMICO DEL AUTOSEGURO - PÓLIZA DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR (PAMF) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: FORNO FLOREZ Giovanni Carlo Antonio FIR 09376479 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/05/2024 16:58:50-0500 Oficial Mayor	CONGRESO DE LA REPÚBLICA Firmado digitalmente por: PAIS VERA Carlos Luis FAU 20161749126 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/04/2024 16:02:38-0500 Director General de Administración	CONGRESO DE LA REPÚBLICA Firmado digitalmente por: RUBIO PRECIADO Jose Antonio FAU 20161749126 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03/05/2024 14:39:44-0500 Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso
CONGRESO DE LA REPÚBLICA Firmado digitalmente por: FIGUEROA VALDEZ Haidy Janette FAU 20161749126 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/04/2024 14:00:18-0500 Jefa del Departamento de Recursos Humanos	CONGRESO DE LA REPÚBLICA Firmado digitalmente por: PANTOJA CADILLO Danny Milagros FAU 20161749126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29/04/2024 11:45:41-0500 Jefa del Área de Seguros	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA Firmado digitalmente por: RIOS MENDOZA Yolanda Roxana FAU 20161749126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29/04/2024 11:14:56-0500 Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	CONGRESO DE LA REPÚBLICA Firmado digitalmente por: SARAVIA BONIFACIO Celia Antonia FAU 20161749126 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29/04/2024 11:07:52-0500 Jefa del Área de Modernización	

DIRECTIVA Nº 13-2024-DGA-CR
FONDO ECONOMICO DEL AUTOSEGURO - PÓLIZA DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR (PAMF) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento interno que permita el uso del fondo económico del autoseguro de la Póliza de Asistencia Médica Familiar (PAMF) del Congreso de la República.

2. FINALIDAD

Regular la administración del fondo económico del autoseguro de la Póliza de Asistencia Médica Familiar (PAMF) del Congreso de la República, para dar cobertura a gastos médicos extraordinarios no previstos.

3. ALCANCE

Es de cumplimiento obligatorio de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración, Departamento de Recursos Humanos, Área de Seguros, congresistas, parlamentarios andinos, expresidentes de la República que soliciten este beneficio.

4. BASE LEGAL

4.1 Reglamento del Congreso de la República.
4.2 Ley 26519, Ley que establece pensión para expresidentes Constitucionales de la República.
4.3 Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro.
4.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.5 Acuerdo de Mesa N° 078-2016-2017/MESA-CR.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las responsabilidades

5.1.1 La Oficialía Mayor, gestiona las diversas solicitudes conforme al Anexo N° 01 "Solicitud de Autorización para el uso del Fondo Económico del Autoseguro - Póliza de Asistencia Médica Familiar (PAMF) del Congreso de la República", de los congresistas, parlamentarios andinos y ex presidentes de la República que lo soliciten.

5.1.2 La Dirección General de Administración, es responsable de autorizar o denegar el uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF del Congreso de la República, para asumir gastos extraordinarios permitidos, previo informe técnico del Departamento de Recursos Humanos a través del Área de Seguros.

5.1.3 El Departamento de Recursos Humanos, a través del Área de Seguros es responsable de evaluar los requisitos de viabilidad para acceder al uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF del Congreso de la República.

5.1.4 La compañía de Seguros es la responsable de administrar el fondo económico del autoseguro de la PAMF de conformidad con el contrato vigente, quien hace efectivo la ejecución de las solicitudes autorizadas por la Dirección General de Administración y el Departamento de Recursos Humanos a través del Área de Seguros, respectivamente.

5.2 Aspectos generales del fondo económico del autoseguro de la PAMF

5.2.1 El fondo económico del autoseguro de la PAMF es una modalidad de contratación bajo el esquema de Póliza en administración con prima de depósito por grupo familiar.

5.2.2 El fondo económico del autoseguro de la PAMF es un fondo económico conformado por la sumatoria de las primas mensuales pagadas en primera capa de la PAMF por parte del Congreso de la República.

5.2.3 El fondo económico del autoseguro de la PAMF es administrado por la compañía de seguros, según contrato vigente, a cambio de una contraprestación económica. Este último importe se incluye en los egresos respectivos a la primera capa de la PAMF.

5.3 Gastos permitidos del fondo económico del autoseguro de la PAMF

5.3.1 El fondo económico del autoseguro de la PAMF como regla general, se utiliza para cubrir todos los gastos de los siniestros producidos en el marco de las coberturas contempladas dentro de la PAMF vigente contratada por la entidad, hasta el máximo de la suma asegurada según contrato.

5.3.2 La ejecución del saldo de fondo acumulado positivo se encuentra a cargo de la compañía de seguro que administra contractualmente el fondo económico del autoseguro de la PAMF. Sin embargo, para asumir la cobertura por gastos extraordinarios permitidos es necesario la autorización de la Dirección General Administración.

5.4 Gastos extraordinarios permitidos del fondo económico del autoseguro de la PAMF

De manera excepcional y en caso exista un saldo del fondo económico del autoseguro de la PAMF acumulado positivo, puede ser utilizado bajo los criterios siguientes:

5.4.1 Por gastos médicos que no estén contemplados en la PAMF y que por falta de cobertura ponga en riesgo la integridad, la vida y la salud de los titulares del seguro (congresistas, parlamentarios andinos y expresidentes que hayan solicitado este beneficio).

5.4.2 Por gastos de traslado de los titulares del seguro que resulten indispensables para preservar la integridad, la vida y la salud. Excepcionalmente, este beneficio de traslado puede ser solicitado para los beneficiarios de la póliza.

5.4.3 Por siniestros producidos fuera del territorio nacional y no se encuentren cubiertos por la póliza de viaje al extranjero.

5.5 Gastos prohibidos del fondo económico del autoseguro de la PAMF

No podrá utilizarse el fondo económico del autoseguro de la PAMF, para cubrir gastos en los casos donde no se encuentre en peligro la salud, la vida y la integridad física de los titulares, conforme al detalle indicado en el inciso 6.3.4.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Procedimiento de autorización del fondo económico del autoseguro de la PAMF

6.1.1 El titular del seguro gestiona la solicitud debidamente registrada conforme al Anexo N° 01 "Solicitud de Autorización del Fondo Económico del Autoseguro de la PAMF del Congreso de la República", adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

En caso de encontrarse impedido el titular del seguro, la solicitud es presentada por un familiar directo (cónyuge o concubina, hijos, padres o hermanos) conforme al Anexo N° 01 "Solicitud de Autorización del Fondo Económico del Autoseguro de la PAMF del Congreso de la República" adjuntando copia de su DNI y del titular del seguro.

6.1.2 En caso de urgencia por encontrarse en riesgo la vida, salud e integridad del titular beneficiado, excepcionalmente la Oficialía Mayor, por propia iniciativa podrá directamente solicitar vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Administración la autorización para el uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF a fin de cubrir los gastos extraordinarios permitidos.

6.1.3 Las comunicaciones deben realizarse mediante correo electrónico institucional, considerado un medio de comunicación formal para coordinar la autorización por parte de la Dirección General de Administración, utilizando las direcciones electrónicas institucionales correspondientes a los jefes de las áreas involucradas.

6.2 Solicitud del uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF, gastos extraordinarios permitidos

6.2.1 Los congresistas, parlamentarios andinos o expresidentes que hayan solicitado este beneficio, presentan su solicitud según el Anexo N° 01 "Solicitud de Autorización del Fondo Económico del Autoseguro de la PAMF del Congreso de la República" dirigida a la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

6.2.2 La Oficialía Mayor, recibe la solicitud según Anexo N° 01, deriva el pedido a la Dirección General de Administración General, para que evalúe y de corresponder autorice el uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF.

6.2.3 La Dirección General de Administración, traslada al Departamento de Recursos Humanos, para que a través del Área de Seguros emita opinión técnica respecto a la viabilidad del uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF, según los requisitos establecidos.

6.3 Evaluación para la autorización del uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF y gastos extraordinarios permitidos

6.3.1 El Departamento de Recursos Humanos a través del Área de Seguros procede a revisar el contenido del Anexo N° 01.

6.3.1.1 Si el contenido de la solicitud del Anexo N° 01, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.4 de la directiva, elabora el informe técnico conforme al Anexo N° 02, determinando la viabilidad de autorización del uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF, firmado por el jefe del Área de Seguros y visado por la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, en señal de conformidad.

6.3.1.2 Si el contenido de la solicitud del Anexo N° 01, no cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.4 de la directiva, elabora el informe técnico conforme al Anexo N° 02, el mismo que es firmado por el jefe del Área de Seguros y visado por el jefe del Departamento de Recursos Humanos.

6.3.2 El Departamento de Recursos Humanos, eleva a la Dirección General de Administración, el informe técnico según Anexo N° 02, indicando el resultado de la evaluación realizada a la solicitud presentada.

6.3.3 La Dirección General de Administración procede en base al informe técnico elevado por el Departamento de Recursos de la siguiente manera:

6.3.3.1 Si el contenido del Anexo N° 02, estipula que el Anexo N° 01 cumple con los requisitos, la Dirección General de Administración autoriza al Departamento de Recursos Humanos el uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF. Esta decisión es comunicada al Área de Seguros a fin de que realice las coordinaciones que correspondan con la aseguradora, haciendo de conocimiento a la Oficialía Mayor y a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos.

6.3.3.2 Si el contenido del Anexo N° 02, estipula que el Anexo N° 01 no cumple con los requisitos, la Dirección General de Administración no autoriza y hace de conocimiento esta decisión al Departamento de Recursos Humanos para que a través del Área de Seguros notifique al recurrente a la dirección electrónica consignada en su solicitud.

6.3.4 **Gastos no cubiertos**

No podrá utilizarse el fondo económico del autoseguro de la PAMF para los supuestos siguientes:

a) Gastos personales, conforme se expone en el inciso 5.5 de la presente directiva.
b) Gastos de representación.

c) Gastos por pasajes aéreos y/o gastos de movilidad en donde no se encuentre en riesgo la integridad, la vida y la salud de los titulares y/o sus beneficiarios del seguro.
d) Gastos de cirugías plásticas, odontología estética, ortodoncia ni procedimientos de naturalezas cosméticas, estéticas o suntuarias.
e) Gastos por compras de medicamentos en general.
f) Gastos de copagos y/o deducibles correspondientes a la póliza.

7 DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva se modifica y actualiza a consecuencia de la evaluación periódica de su aplicación o por variación de las condiciones contractuales de la póliza.

8 ANEXOS:

Anexo N° 01: SOLICITUD DEL FONDO ECONÓMICO DEL AUTOSEGURO DE LA PAMF DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Anexo N° 02: INFORME N° _____-202 ____-AS-DRH-DGA/CR
ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL FONDO ECÓNOMICO DEL AUTOSEGURO DE LA PAMF DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Anexo N° 03: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Anexo N° 04: FLUJO DE PROCESO – FONDO ECONÓMICO DEL AUTOSEGURO POLIZA DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR (PAMF) DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

ANEXO N° 01

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	**SOLICITUD DEL FONDO ECONÓMICO DEL AUTOSEGURO DE LA PAMF DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

Marcar con un aspa (X), según corresponda:

Titular de la póliza ☐
(Debe adjuntar a la presente copia del DNI)

Derechohabiente del Titular de la póliza ☐
(Debe adjuntar a la presente copia del DNI del titular y derechohabiente)

NOMBRES Y APELLIDOS: (Letra legible)	D.N.I./ C.E./ OTRO: N° _____
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO FIJO/CELULAR N° _____
DIRECCIÓN:	

II. TRÁMITE

Marca con un aspa (X) el/los supuestos/s de gastos extraordinarios permitidos que corresponda/n:

a) Por gastos médicos que no están contemplados en la PAMF contratado y cuya falta de cobertura pone en riesgo la integridad, la vida y la salud de los titulares del seguro. ☐

b) Por gastos de traslado de los titulares y/o sus beneficiarios del seguro que resulten indispensables para preservar la integridad, la vida y salud de estos. ☐

c) Por siniestros producidos fuera del territorio nacional y no se encuentran cubiertos por la póliza de viaje al extranjero. ☐

Otro:

_____

III. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

SEÑOR/A OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

El/la suscrito/a
Mediante la presente documentación, solicitó que, por intermedio de su despacho, se proceda a iniciar las gestiones para solicitar a la Dirección General de Administración autorización para el uso del Fondo Económico de la PAMF a fin de cubrir los Gastos Extraordinarios Permitidos.

El monto que se solicita cubrir asciende a la cantidad de: S/._____

Finalmente, declaro haber sido debidamente informado/a que la presente solicitud está supeditada a que exista saldo de fondo económico acumulado positivo de la PAMF vigente y que se cumpla con el criterio establecido por la normativa interna para este tipo de casos.

Lima, ___ de _____ de 202__

_____
Firma del solicitante

Huella digital ☐

ANEXO N° 02

CONGRESO de la REPÚBLICA	**INFORME N°_____-202___-AS- DRH-DGA/CR** **ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL FONDO ECÓNOMICO DEL AUTOSEGURO DE LA PAMF DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

I. ANTEDEDENTES PARA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

SOLICITANTE: _____

FECHA DE LA SOLICITUD: _____/_____/_____

Marcar con un aspa (X), según corresponda:

- Titular de la póliza ☐

  Nombres y apellidos: _____

- Derechohabiente del Titular de la póliza ☐

  Nombres y apellidos: _____

Presentó copia del DNI SI NO

II. EVALUACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA AUTORIZACIÓN

Marca con un aspa **(X)** según corresponda/n:

1	**Primer requisito**		
	Existe saldo acumulado positivo del Fondo Económico del Autoseguro de la PAMF:	SÍ	NO
2	**Segundo requisito**		
	Los gastos para cubrir están vinculados a los siguientes supuestos:		
	a) Gastos médicos que no están contemplados en el PAMF contratado. La falta de desembolso por este supuesto pone en riesgo la integridad, la vida y la salud de los titulares.	SÍ	NO
	b) Gastos de traslado de los titulares y/o sus beneficiarios del seguro. La falta desembolso por este supuesto pone en riesgo la integridad, la vida y salud de los titulares y/o beneficiarios del seguro.	SÍ	NO
	c) Por siniestros producidos fuera del territorio nacional y no se encuentran cubiertos por la póliza de viaje al extranjero.	SÍ	NO

De lo analizado en el cuadro anterior, se advierte lo siguiente:

☐ **SÍ** se cumple con los requisitos contemplados en el numeral 5.4 de la Directiva N°_____.

☐ **NO** se cumple con en el numeral 5.4. de la Directiva N°_____.

En consecuencia, el Área de Seguros emite el presente informe para la continuación del trámite correspondiente, en el marco de lo establecido de la Directiva N°_____.

Finalmente, se recomienda poner en conocimiento del presente documento a la Dirección General de Administración.

Lima, ___ de _____ de 202__

_____

JEFE/A DEL ÁREA DE SEGUROS

ANEXO N° 03

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Aporte Mensual:** Monto de dinero que abona el Congreso de manera mensual al pago de la PAMF.
- **Beneficio Pagado:** Monto de dinero que comprende todos los pagos ambulatorios, hospitalarios y emergencias; adicionalmente las liquidaciones a nivel oncológico de todas las facturas pagadas de manera mensual con relación a la PAMF.
- **Beneficiarios:** Personas residentes en el país que están bajo la cobertura de un plan de aseguramiento de salud. Acepción que se utiliza de manera indistinta para referirse a los afiliados o asegurados.
- **Derechohabientes:** Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.
- **Fondo Económico:** Monto de dinero que se encuentra conformado por la sumatoria de las primas pagadas por el Congreso para la PAMF.
- **Póliza:** Documento que establece los derechos y obligaciones entre el asegurado y una compañía de seguros en relación con el seguro contratado.
- **Prima**: Es el precio del seguro. El asegurado está obligado al pago de la prima de acuerdo con las condiciones estipuladas en la póliza de seguro.
- **Primera Capa:** Capa del seguro de la PAMF adquirida bajo el esquema de Póliza en Administración con prima de depósito. La aseguradora se encarga de la administración integral de la póliza.
- **Saldo de Fondo Acumulado**: Sumatoria de todos los saldos del mes.
- **Segunda Capa:** Capa del seguro de la PAMF adquirida bajo la estructura de Póliza a Riesgo por lo que la aseguradora plantea la prima bruta correspondiente a este tramo. Cobertura en exceso de la primera capa de la póliza.
- **Total de Egresos:** Resultado de la sumatoria del Beneficio Pagado o liquidado de cada mes y los honorarios de la compañía de seguros.

ANEXO N° 04
FLUJO DEL PROCESO: FONDO ECONÓMICO DEL AUTOSEGURO – POLIZA DE ASISTENCIA MEDICA FAMILIAR (PAMF) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

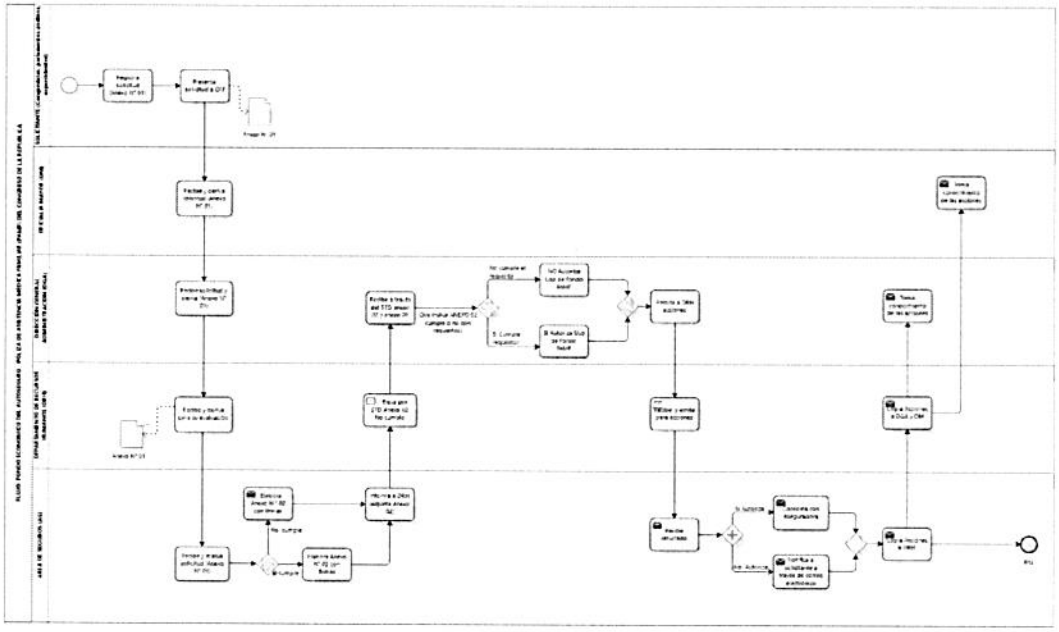

9 ÍNDICE

Página

1. OBJETIVO 2
2. FINALIDAD 2
3. ALCANCE 2
4. BASE LEGAL 2
5. DISPOSICIONES GENERALES 2
   5.1 De las responsabilidades 2
   5.2 Aspectos generales del fondo económico del autoseguro de la PAMF 3
   5.3 Gastos permitidos del fondo económico del autoseguro de la PAMF 3
   5.4 Gastos extraordinarios permitidos del fondo económico del Autoseguro de la PAMF 3
   5.5 Gastos prohibidos del fondo económico del autoseguro de la PAMF 4
6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 4
   6.1 Procedimiento de autorización del fondo económico del autoseguro de la PAMF 4
   6.2 Solicitud del uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF gastos extraordinarios permitidos 4
   6.3 Evaluación para la autorización del uso del fondo económico del autoseguro de la PAMF y gastos extraordinarios permitidos 5
7 DISPOSICIONES FINALES 6
8 ANEXOS: 6
9 ÍNDICE 11